

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría, Caldas 25 de febrero de 2021. Al Despacho del señor Juez, informando que dentro del proceso Ejecutivo Singular radicado N°2018-00220-00, se corrió traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante; vencido el término sin pronunciamiento alguno. Así mismo le informo que se recibió memorial por parte del ejecutante mediante el cual se certifica paz y salvo del DOCTOR MAURICIO TRUJILLO CARDONA por terminación de contrato con el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A y se confiere poder en derecho al doctor CARLOS ENRIQUE CARDENAS ARISTIZABAL. Sírvasse proveer.

ALERXANDRA FLOREZ LONDOÑO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA CALDAS**

Veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado:	2018-00220-00
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado:	HERNAN ARCILA CARDENAS
Auto Interlocutorio N°	209

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que no se presentaron objeciones, se **APRUEBA** la liquidación de crédito realizada por la parte ejecutante, dentro del presente Proceso Ejecutivo Singular (Artículo 446 C.G.P).

Se **RECONOCE** personería para actuar al doctor CARLOS ENRIQUE CARDENAS ARISTIZABAL, con T.P. N° 26.753 del C.S. de la J. conforme al poder conferido por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VILLAMARIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**74d4c653ce66eab5acc348498db5a9ad70135218f683c072a63a6b71e7c1f
904**

Documento generado en 25/02/2021 05:47:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**